CONTRATO DE OBRA No 001 – 2023

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHOACHI E.S.P.
NIT.	832003470-0
CONTRATISTA:	I ARQ & CO SAS
NIT:	900.131.175-7
OBJETO:	OBRA PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DEL ACUEDUCTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHOACHÍ.
VALOR:	OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS CIENTO TRECE PESOS M/CTE. ($84.910.113) IVA INCLUIDO
DURACION:	SESENTA DIAS (60) DIAS.

Los aquí suscritos **SANDY LORENA BORBON RIVEROS**, mayor de edad, vecina y domiciliada en Choachí Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.452.483 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Choachí. E.S.P. y como tal representante legal del mismo, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Código de Comercio, el Código civil, la Ley 142 de 1994, y en lo que tiene que ver en la cláusula exorbitante de la ley 80 de 1993 b), nombrado mediante Resolución No.100.22.085 de fecha 18 de mayo de 2020, según consta en el acta de posesión; quien para los efectos del presente Contrato de obra se denominara **LA EMPRESA**, por la otra la señora **LUZ ADRIANA TABORDA PEREZ,** también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.298.323 expedida en Santa Marta, en calidad de representante legal de la firma de **IARQ & CO SAS** con Nit 900.131.175-7 como contratista, quien para los efectos de la presente contrato de obra se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, de conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y en los artículo 981 y s.s. del C.Cio, ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación y que se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes consideraciones: : 1. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. es de naturaleza industrial y comercial del orden Municipal, creada mediante acuerdo No 17 de diciembre 13 de 1997 del Concejo Municipal de Choachí, Cundinamarca. 2. Que la Empresa de servicios Públicos de Choachí E.S.P. "EMSERCHOACHÍ E.S.P. tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme al acuerdo municipal No 17 de 1997 y sus estatutos internos adoptado mediante acuerdo No 001 de enero 23 de 1999,

Choachí, Cundinamarca. Telefax.: 57 1 8486465
Carrera 4 No. 5-29
E-mail: gerencia@emserchoachi.com
www.emserchoachi.com

expedido por la Junta Directiva de la precitada Empresa, vigentes . 3. Que la empresa debe cumplir con las normas expedidas por los entes de control. 4- Que la Empresa elaboró los estudios previos que fundamentan la presente contratación, atendiendo los requisitos, formalidades y requerimientos consagrados en el manual de contratación de la Empresa, adoptado por resolución No 017 de abril 11 de 2014, modificado por la resolución No 003 de junio 02 de 2021, de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP. 5- Que por el valor estimado del objeto contractual en el estudio previo, y con fundamento en la Resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de EMSERCHOACHI ESP, artículo primero que modifica el artículo décimo primero de la resolución No 017 de 2014, el articulo décimo quinto A, la modalidad de selección del contratista corresponde a una contratación privada, por ser igual o superior a 50 SMLMV. 6) Que se realizó convocatoria del proceso de selección en la modalidad de contratación privada No 026 de 2023 enviada a través de correo electrónico de la Empresa el 13 de marzo de 2023 para la invitación de presentación de oferta o cotización, siguiendo el procedimiento dispuesto en el manual de contratación de la Empresa. 7) Que dentro del plazo para la recepción de cotizaciones en la invitación en la modalidad de contratación directa No 026 de 2023 fue presentada la cotización por parte de **IARQ & CO SAS** 8) Que en fecha 15 de marzo de 2023 se realizó la verificación de requisitos habilitantes, evaluación de la oferta o propuesta arrojando como resultado que cumple y recomendando adjudicar 9) Que la Gerente de la Empresa dejó constancia de la acreditación de idoneidad del oferente, en cumplimiento de la resolución No 003 de junio 02 de 2021 de la Junta Directiva de la Empresa 10**)** Que existe la disponibilidad presupuestal para atender el gasto de este contrato. 11) Que por los motivos en precedencia su procede a suscribir el presente contrato que se regula por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO:** Obra para Mantenimiento y reparaciones locativas de la Planta de Tratamiento de agua Potable del acueducto Urbano del municipio de Choachí, relacionado así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	PLANTA DE TRATAMIENTO - REPARACION FILTRACIONES TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y OTRAS ACTIVIDADES				
1.0	TANQUE No. 01 - 304 M3 (10X10X4)				
1.01	LAVADO TANQUE No. 01 - 304 M3 , INCLUYE PILETA INTERMEDIA O RESERVORIA SI APLICA, DESINFECCION CON HIPOCLORITO DE SODIO E INSTALACION DE ABATES PARA PREVENIR LARVAS, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS NECESARIOS	M3	304.00	$ 18,500.00	$ 5,624,000.00
1.02	REMOCIÓN DE RESIDUOS Y ESCARIFICACIÓN DE MUROS Y PISOS DE FORMA MECÁNICA PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS IMPERMEABILIZANTES EN TODO EL ÁREA A TRABAJAR, QUEDARA LIBRE DE RESIDUOS Y HUMEDAD, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES.	M3	304.00	$ 13,500.00	$ 4,104,000.00
1.02	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO IMPERMEABILIZADO PARA SELLADO Y CURADO DE FISURAS EN PAREDES Y PISO CON SIKA 2 CON CEMENTO PARA CURADO FILTRACIONES.	M2	40.00	$ 32,650.00	$ 1,306,000.00
1.03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE REPARACIÓN DE PAREDES Y PISO CON SIKATOP SEAL 107 EN DOS CAPAS -VER FICHA TÉCNICA DE APLICACIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPO DE SECADO	M3	304.00	$ 60,500.00	$ 18,392,000.00
1.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA DE GATO, EN TUBERIA ESTRUCTURA, GALVANIZADA, INCLUYE ANCLAJES EXPANCIVOS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO..	ML	4.00	$ 438,650.00	$ 1,754,600.00
2.0	TANQUE No. 02 - 267 M3 (12X8X2.50)				
2.01	LAVADO TANQUE No. 01 - 304 M3 , INCLUYE PILETA INTERMEDIA O RESERVORIA SI APLICA, DESINFECCION CON HIPOCLORITO DE SODIO E INSTALACION DE ABATES PARA PREVENIR LARVAS, INCLUYE TODOS LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y EQUIPOS NECESARIOS	M3	267.00	$ 18,500.00	$ 4,939,500.00
2.02	REMOCIÓN DE RESIDUOS Y ESCARIFICACIÓN DE MUROS Y PISOS DE FORMA MECÁNICA PARA APLICACIÓN DE PRODUCTOS IMPERMEABILIZANTES EN TODO EL ÁREA A TRABAJAR, QUEDARA LIBRE DE RESIDUOS Y HUMEDAD, INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE ESCOMBROS Y SOBRANTES.	M3	267.00	$ 13,500.00	$ 3,604,500.00
2.03	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE MORTERO IMPERMEABILIZADO PARA SELLADO Y CURADO DE FISURAS EN PAREDES Y PISO CON SIKA 2 CON CEMENTO PARA CURADO FILTRACIONES.	M2	40.00	$ 32,650.00	$ 1,306,000.00
2.04	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE RECUBRIMIENTO DE REPARACIÓN DE PAREDES Y PISO CON SIKATOP SEAL 107 EN DOS CAPAS -VER FICHA TÉCNICA DE APLICACIÓN DEL PRODUCTO Y TIEMPO DE SECADO	M3	267.00	$ 60,500.00	$ 16,153,500.00
2.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESCALERA DE GATO, EN TUBERIA ESTRUCTURA, GALVANIZADA, INCLUYE ANCLAJES EXPANCIVOS Y ACABADO EN ANTICORROSIVO..	ML	4.00	$ 438,650.00	$ 1,754,600.00
3.0	OTRAS ADECUACIONES				
3.01	REPARACION PISO EN LAMINA ALFAJOR 2.5MM DE ESPESOR ACABADO PINTURA ANTICORROSIVO Y ESMALTE MATE TRAFICO INDUSTRIAL SOLDADA A ESTRUCTURA EXISTENTE CON WA6013, INCLUYE RETIRO PIEZAS EN MAL ESTADO Y OXIDADAS, REMATES Y PULIDA ESQUINA Y BORDES	ML	5.00	$ 985,500.00	$ 4,927,500.00
	SUBTOTAL				$ 63,866,200
				COSTO DIRECTO	$ 63,866,200
			ADMINISTRACION	22%	$ 14,050,564
			IMPREVISTOS	5%	$ 3,193,310
			UTILIDAD	5%	$ 3,193,310
			COSTO INDIRECTO		$ 20,437,184
			IVA	19%	$ 606,729
			COSTO TOTAL		$ 84,910,113

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones en los términos de la cláusula anterior y a realizar las siguientes: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción, planos de diseño y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones con sujeción a los precios unitarios estipulados en la propuesta y dentro del plazo establecido en el presente documento. 2. Ejecutar la obra contratada con sujeción a las normas técnicas y legales aplicables al caso en específico. 3. Acatar las indicaciones técnicas dadas por el **SUPERVISOR** del contratado (cuando aplique) para llevar el seguimiento y control y velar por el estricto cumplimiento del objeto del contrato con los requerimientos dados. 4 Contar con los elementos herramientas y

servicios necesarios para el desarrollo de las actividades. 5. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 6. Diligenciar durante la ejecución de la obra una bitácora. 7. Presentar un cronograma de actividades para aprobación del supervisor. 8. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por La Empresa a través del supervisor del contrato, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 9. Velar por el aseo del lugar, la adecuada señalización y el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional, así como cumplir las normas en materia ambiental que sobre el tema tengan que ver con el desarrollo directo o indirecto del proyecto. 10.Realizar las respectivas pruebas de laboratorio y ensayos de calidad a los materiales utilizados en el proyecto, estos resultados deben ser presentados al Supervisor para su aprobación, y los gastos que origine serán asumidos por el contratista. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: a) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra; b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y c) todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. 12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza, responder por todo daño que se le cause a los bienes, al personal que utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 13. Entregar un informe SEMANAL en el que se especifique el avance del contrato, el registro fotográfico en orden constructivo, los ensayos y pruebas de laboratorio realizadas a los materiales utilizados y/o los que considere y justifique el supervisor. 14. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido (en la propuesta) y requerido (en el pliego de condiciones) para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiriese cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del

supervisor. 15. Realizar los pagos de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con La Empresa. 16. Aportar mensualmente los soportes de los pagos de los aportes a los sistemas de seguridad social EPS, pensión y riesgos profesionales, dentro de los primeros cinco (05) días calendario de cada mes. 17. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un noventa por ciento (90%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. 18. Mantener al frente de las obras al profesional aceptado por la SUPERVISION, quien será el director de la obra, con la dedicación propuesta en el tiempo, para decidir, con el SUPERVISOR sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. 19. Mantener al frente de las obras al profesional aceptado por la SUPERVISIÓN, quien será el residente del proyecto, con una dedicación del 100% del tiempo, para decidir, con el SUPERVISOR sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra. 20. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21. Informar oportunamente al SUPERVISOR sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 21. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 22. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 25. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el CONTRATISTA, el que debe contener: Resumen de actividades y desarrollo de la obra · Documentación técnica, como mínimo: planos record de localización de las obras realizadas debidamente acotadas, planos de detalles constructivos finales, todos los planos en medio físico y magnético en autocad, Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, soportes del pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas Cuando responda. · Registro fotográfico

definitivo, diferenciando el estado antes, durante y después de la obra, copia de los pagos y paz y salvos de los trabajadores o personal contratado para la ejecución del proyecto, soportes de pago y paz y salvo de los proveedores de materiales del proyecto. 26. Realizar todas las labores de construcción de acuerdo con las consideraciones estipuladas en la Norma de Diseño y Construcción Sismo resistente NSR-10., y teniendo en cuenta las especificaciones técnicas. 27. Las demás que guarden relación con el objeto contractual. 28. El contratista debe cumplir con todas sus obligaciones. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL EMPRESA:** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **LA EMPRESA** se compromete a: 1) Realizar el desembolso señalado en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. 2) Ejercer la supervisión sobre las actividades del presente contrato. 3) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución del contrato. **CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS CIENTO TRECE PESOS M/CTE. ($84.910.113) IVA INCLUIDO** **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El valor del Presente contrato de Obra será pagado así: Anticipo del 40%, acta parcial de avance del 40%, y contra liquidación 20%, adjuntando informe de avances y certificación de cumplimiento de los objetivos propuestos, expedida por el GERENTE, avalado por el personal de apoyo de La Secretaría de Planeación y Obras Públicas. **CLÁUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato será cancelado por la EMPRESA al CONTRATISTA con cargo a los rubros Nº 2.3.2.01.01.001.03.16.01.32.02, 2.3.2.01.01.001.03.16.01.32.06, 2.3.2.01.01.001.03.16.01.32.07, 2.3.2.01.01.001.03.16.01.32.08 ALCANTARILLAS Y PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA, según certificados de disponibilidad presupuestal Nos 2023000043 de fecha 13 de marzo de 2023. **CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** **El CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término de vigencia del contrato será igual al de la ejecución y sesenta (60) días más. **CLÁUSULA OCTAVA: NATURALEZA JURÍDICA:** Se entiende que el presente contrato es de obra, razón por la cual con la suscripción de este documento no se genera ningún vínculo laboral entre la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHOACHI** y el Contratista o alguno de sus dependientes, en consecuencia ninguno

Choachí, Cundinamarca. Telefax.: 57 1 8486465
Carrera 4 No. 5-29
E-mail: gerencia@emserchoachi.com
www.emserchoachi.com

de ellos tendrá derecho a cualquier tipo de prestación distinta a la pactada. **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por acciones u omisiones en la actuación contractual, según lo establecido en el artículo 52 de la ley 80 e 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENAL Y PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria un diez (10 %) por ciento del valor del contrato, en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, excepto el que se origine de la constitución en mora del EMPRESA. La sanción deberá pagarla la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir y será considerado como pago parcial de los perjuicios causados. PARÁGRAFO: La cláusula penal pecuniaria se hará efectiva una vez se decrete y quede ejecutoriada la caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento parcial y deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, a la EMPRESA, podrá imponer multas diarias u sucesivas de hasta el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula pena de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Secretaría de la EMPRESA y se cobrará en la forma que establezca la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD: LA EMPRESA**, declarará la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, en los términos y por las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que rigen la materia. Igualmente si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa la persistencia del incumplimiento a la obligación estipulada en al artículo 1 parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento por parte del contratista al sistema de seguridad social integral , por cuatro meses, la EMPRESA hará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. En la resolución se ordenará hacer efectivas las multas si se hubieren decretado antes si fuere el caso. A la resolución de caducidad en cuanto ordena hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y quienes constituyan las respectivas garantías. **PARÁGRAFO**.:

Choachí, Cundinamarca. Telefax.: 57 1 8486465
Carrera 4 No. 5-29
E-mail: gerencia@emserchoachi.com
www.emserchoachi.com

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro del incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍA:** EL CONTRATISTA, deberá constituir una garantía única asegurado a EMSERCHOACHI. La Garantía debe amparar como mínimo: Cumplimiento del contrato, **salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** equivalentes al 5% del valor total de contrato; estabilidad y calidad de las obras (cuando aplique) y responsabilidad civil extracontractual, en cuantías no inferiores a las exigidas en el Decreto 1082 de 2015., autorizada para funcionar en Colombia o cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo contemplado en el Decreto 734 de 2012, que ampare los siguientes riesgos: **A. De cumplimiento:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, por un término de ejecución del contrato y cuatro meses más. **B. De Estabilidad y Calidad de la obra:** Por el diez por ciento (10%) del valor total final de la obra y vigencia de tres (03) años contador a partir de la fecha de recibo de la obra y su aprobación será condición necesaria para que el acta de recibo produzca efecto. **C. Responsabilidad Extracontractual:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución. **D. salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y estará vigente durante el plazo de ejecución. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** **LA EMPRESA** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se presentan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Secretaria de planeación y Obras Públicas controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte DEL CONTRATISTA a través de un ingeniero delegado por la secretaria, debido a que la entidad no cuenta con un profesional idóneo en el tema, y dicha secretaria se compromete a ejercer dicha supervisión en apoyo a la empresa; ejerciendo la supervisión del presente contrato; para tal efecto tendrá entre otras las siguientes atribuciones: 1). Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2) Informar al gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizarse. 4) Las demás inherentes a la función desempeñada. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y

Choachí, Cundinamarca. Telefax.: 57 1 8486465
Carrera 4 No. 5-29
E-mail: gerencia@emserchoachi.com
www.emserchoachi.com

del registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Constitución y la ley, en especial las de los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DECIMA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución de previstos en la ley 80 de 1993, de conformidad con la naturaleza de la naturaleza y cuantía del asunto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se realizarán dentro de los cuatro meses siguientes contados a partir de la terminación del contrato, de acuerdo a lo previsto en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PARAGRAFO.** En caso de operar la suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única, ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS:** Los impuestos o contribuciones que generan la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos fiscales y legales atinentes a este compromiso, las partes fijan como domicilio contractual el de la **EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CHOACHI**. **LA EMPRESA** podrá ser notificado en la Carrera 4 Nº 5-29 y en la Calle 12 7 32 OF 1109 Bogotá. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 1). Certificado de Disponibilidad

Presupuestal. 2) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 3) Propuesta del contratista, 4) todas las demás certificaciones requeridas por ley para validar la viabilidad de la contratación y las capacidades del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA PARTICIPACIÒN COMUNITARIA:** El presente contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.** El contrato deberá ser publicado en la página web de la empresa y el secop II **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCATAVA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en Choachí Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil veintitrés (2023).

LA EMPRESA

Sandy Lorena Borbón R.

SANDY LORENA BORBON RIVEROS
Gerente

EL CONTRATISTA

IARQ & CO SAS
Nit 900.131.175-7
LUZ ADRIANA TABORDA PEREZ
Representante Legal